

INDICE

TITULO 7	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	4
CAPITULO 1	CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	4
Art. 7.1.1	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	4
Art. 7.1.2	CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO	4
Art. 7.1.3	RÉGIMEN DE APLICACIÓN	4
Art. 7.1.4	CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRA	4
Art. 7.1.5	CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO PRIMERO	5
Art. 7.1.6	CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO SEGUNDO	5
Art. 7.1.7	DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE LICENCIAS	6
Art. 7.1.8	PROTECCIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS	6
CAPITULO 2	CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	9
Sección 1º	GRUPO PRIMERO. EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO	11
Sección 2º	GRUPO SEGUNDO. EDIFICIOS DE INTERÉS AMBIENTAL	15
CAPITULO 3	CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO	27
Sección 1º	GRUPO PRIMERO. INVENTARIO ARQUEOLÓGICO	27
Sección 2º	GRUPO SEGUNDO. INVENTARIO PALEONTOLÓGICO	47
CAPITULO 4	BIBLIOGRAFÍA	53

TÍTULO VII
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

TÍTULO VII PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Art. 7.1.1 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. El Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.
2. Con el fin de conseguir una protección eficaz del patrimonio heredado, las Normas del PGOU establecen una catalogación del mismo atendiendo a su interés arquitectónico o ambiental.
3. Las Normas del PGOU establecen una protección específica para los grupos resultantes del catálogo, limitando las actuaciones posibles y fijando las condiciones en que dichas actuaciones deberán tramitarse.

Art. 7.1.2 CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO

1. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural se han catalogado ordenándolos en dos grupos diferentes que se definen a continuación.
2. Los grupos de catálogo de estas Normas son:
 - a) *Grupo primero. Edificios de interés arquitectónico.* Se incluirán en este grupo los edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural, ya sean declarados, incoados o con expediente en tramitación, y aquellos edificios de interés arquitectónico o etnográfico de mayor valor.
 - b) *Grupo segundo. Edificios de interés ambiental.* Pertenecen a este grupo los edificios que, aun sin tener un valor importante como obra arquitectónica, son parte integrante de la imagen y el ambiente característico del núcleo tradicional.

Art. 7.1.3 RÉGIMEN DE APLICACIÓN

Los elementos que tengan declaración o estén incoados como Bienes de Interés Cultural, así como sus entornos de protección, se regularán por lo determinado en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y sus desarrollos posteriores. Estos elementos y los declarados como Bien Catalogado y, en su caso, Bien Inventariado, se regirán, así mismo, por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Todo tipo de planeamiento de desarrollo, actuaciones en general, proyectos de obra que pretendan llevar a cabo en las zonas de protección establecidas en las presentes ordenanzas estarán a lo dispuesto en la citada Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Art. 7.1.4 CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRA

1. El régimen establecido en el Título I para los distintos tipos de obra, se complementa con las siguientes determinaciones:
 - a) En obras de restauración, los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés. Habrá de

conservarse la decoración procedente de etapas anteriores de utilización del edificio que sea congruente con su calidad y uso.

b) Las obras de conservación no podrán alterar los elementos de diseño del edificio.

c) Las obras de consolidación deberán adecuar los elementos y materiales empleados a los que presente el edificio, o presentase antes de sufrir modificaciones menores.

d) Las obras de acondicionamiento deberán mantener el aspecto exterior y composición del edificio.

e) Las obras de reestructuración no podrán modificar la fachada, conservarán su composición y se adecuarán a los materiales originarios.

f) Las obras de sustitución, ampliación y nueva planta se verán sujetas a las condiciones formales establecidas para la calificación del Casco Consolidado, a salvo de las precisiones que puedan establecerse en las UU.EE. delimitadas en esta zona.

2. Podrá modificarse el uso de la edificación debiéndose atener a lo dispuesto en el Título II y a las condiciones de uso de la zona en que se encuentre el edificio.

3. La protección establecida para la edificación catalogada se extenderá a la totalidad de la parcela en que se encuentre situado el edificio, quedando excluida la posibilidad de segregaciones de la parcela que afecten a la integridad de dicho edificio.

4. Las actuaciones en el espacio urbano y las edificaciones colindantes de los edificios catalogados deberán ser respetuosas con éstos, tendiendo en lo posible a su realce.

Art. 7.1.5 CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO PRIMERO

Las actuaciones posibles en edificios catalogados en este grupo mantendrán en todo caso la estructura arquitectónica y tipológica, observándose además las siguientes condiciones:

a) Se prohíbe expresamente la demolición de las edificaciones catalogadas, salvo cuando se trate del derribo de cuerpos añadidos a la construcción original sin interés arquitectónico o etnográfico.

b) Se admiten los siguientes tipos de obra:

- Obras de restauración.
- Obras de conservación.
- Obras de consolidación.
- Obras de acondicionamiento, sin alterar la estructura original y manteniendo las características, estilo y condiciones de la construcción.
- Obras de reconstrucción, cuando se trate de edificios desaparecidos o cuerpos de edificación que interese recuperar.

Art. 7.1.6 CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL GRUPO SEGUNDO

Las intervenciones posibles en aquellos edificios catalogados en este grupo se regirán por las siguientes condiciones:

a) Se admiten las obras indicadas en el Art. 7.1.5 apartado b) así como las de reestructuración, manteniendo en este caso la estructura arquitectónica y tipológica.

b) Se admite la demolición de la edificación para sustituirla por otra de rasgos tipológicos similares, o cuando se considere por el Ayuntamiento suficientemente justificada su necesidad por causa de ruina. Podrán realizarse en cualquier caso obras de demolición de cuerpos o elementos añadidos a la construcción original, sin valor arquitectónico o etnográfico considerable. Se conservará al menos la

fachada del inmueble catalogado y aquellos elementos interiores que deban ser preservados a juicio de los servicios técnicos municipales.

c) Las nuevas edificaciones que se puedan plantear como consecuencia de la demolición de un edificio catalogado, se basarán en las características ambientales y de imagen exterior establecidas en la calificación de Casco Consolidado, teniendo en cuenta las del edificio preexistente. Deberán conservar en cualquier caso las relaciones de hueco-macizo, materiales, tipo de alero y formato de huecos del edificio preexistente.

Art. 7.1.7 DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE LICENCIAS

Con carácter previo a la solicitud de licencia que afecte a un inmueble catalogado se deberá presentar una propuesta de intervención con grado de definición de anteproyecto, que aporte, además de la documentación exigida para los distintos tipos de obra, detalle de los siguientes extremos:

- a) Levantamiento a escala no inferior a 1:100 de edificio en su situación actual.
- b) Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos, en formato 18x14 cm. como mínimo.
- c) Descripción pormenorizada del estado de la edificación, con planos en que se señalen los elementos, zonas o instalaciones donde se requiere la actuación.
- d) Alzado del frente de la calle, incluyendo las fincas contiguas completas en veinte metros a ambos lados del inmueble catalogado. Podrán requerirse montajes fotográficos o infográficos que justifiquen las soluciones propuestas en el proyecto, cuando sea necesario en función del tipo de obra.

Art. 7.1.8 PROTECCIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS

El Ayuntamiento solicitará informe del Departamento de Cultura de la D.G.A., si al proyectarse o ejecutarse actuaciones de cualquier tipo en terrenos existen antecedentes o indicios que permitan suponer la existencia de restos arqueológicos. A la vista del informe, la licencia podrá denegarse o ser condicionada a la adopción de determinadas medidas de protección, o bien modificar sus plazos para acomodarse a las actuaciones arqueológicas que procedan, según establezca el Gobierno de Aragón.

TÍTULO VII
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO II
CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

- SECCIÓN 1ª GRUPO PRIMERO. EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO
SECCIÓN 2ª GRUPO SEGUNDO. EDIFICIOS DE INTERÉS AMBIENTAL

CAPÍTULO II
CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

LISTADO DE ELEMENTOS Y EDIFICIOS PROTEGIDOS.			
NUM. ELEMENTO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	PROTECCIÓN
1	Torre exenta de la iglesia de El Salvador	Plaza España	Arquitectónica
2	Iglesia parroquial de El Salvador	C/ Francisco Pradilla nº 23	Ambiental
3	Torre del Hospitalico	Parc. 45, Pol. 12	Ambiental
4	Torre Guallart	Parc. 46, Pol. 13	Ambiental
5	El Tinajón	C/ Hernán Cortes nº 18	Ambiental
6	Torre Lindar	Pol. 16, Parc. 183	Ambiental

SECCIÓN 1ª

GRUPO PRIMERO. EDIFICIOS DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO

Num. de elemento: 1

Torre exenta de la iglesia de El Salvador

La 'Torre de la Iglesia del Salvador' de Villanueva de Gállego (Zaragoza) fue declarada Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés mediante la Orden de 30 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 97, de fecha 16 de agosto de 2002.

Descripción del Bien.

Esta torre mudéjar se levantaba a los pies de una antigua iglesia mudéjar prácticamente desaparecida, ya que sólo se conservan los cimientos de los tres tramos finales de la nave única.

Se trata de una torre de estructura cristiana de dos cuerpos separados por ménsulas de ladrillo resaltado a modo de cornisa; el cuerpo inferior se decora con un friso de esquinillas a tresbolillo y paño de retícula romboidal; el superior presenta dos arcos cegados parcialmente con ladrillo caravista.

Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la 'Torre de la Iglesia del Salvador' en Villanueva de Gállego (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Cualquier obra o intervención que se realice sobre la misma o sobre su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Actuaciones previstas.

Las actuaciones en edificios colindantes se acomodarán para dejar vista la totalidad de sus paños y, en lo posible, accesibles a los peatones. Las intervenciones urbanas en el área en que se halla considerarán la torre como elemento central de referencia, de modo que los espacios públicos, viario, alineaciones, materiales de la urbanización, etc., se expliquen preferentemente por su relación con ella. Las ruinas de la iglesia antigua se conservarán, pudiendo prescribirse determinadas actuaciones en edificios de su entorno, de acuerdo con su trazado previsible.

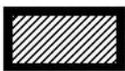
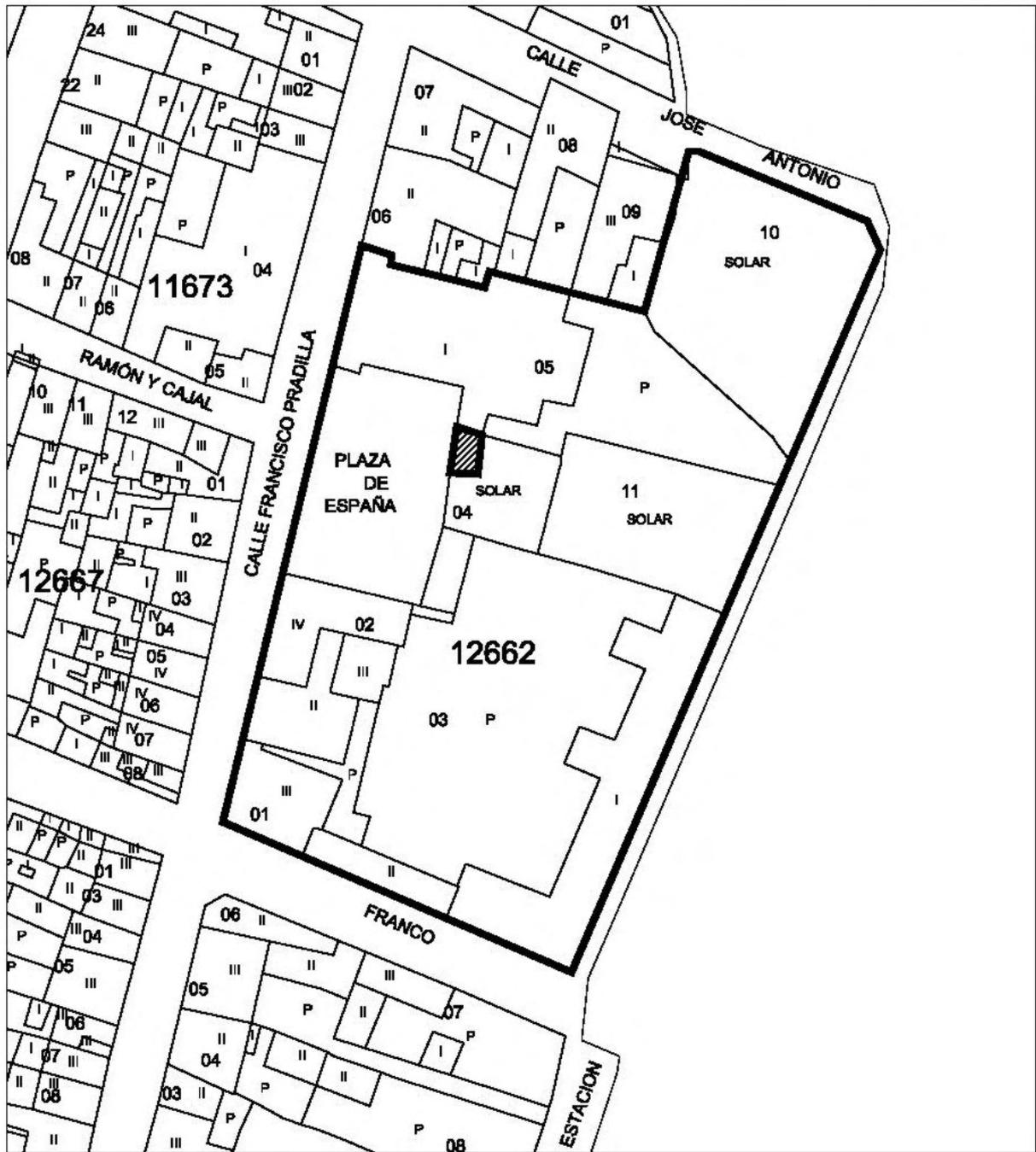
Delimitación.

El entorno queda delimitado por:

Manzana: 12662

Fincas: 01, 02, 03, 04, 05 y 10

Contiene el Bien así como el espacio y las vías públicas que las sirven.



TORRE DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Documentación fotográfica.



SECCIÓN 2ª

GRUPO SEGUNDO. EDIFICIOS DE INTERÉS AMBIENTAL

Num. de elemento: 2

Iglesia Parroquial de El Salvador

C/ Francisco Pradilla nº 23

Protección ambiental

"La moderna Iglesia de Villanueva de Gállego, bajo la Advocación del Salvador; es un edificio levantado en 1.820 sobre las ruinas del anterior que había sucumbido en la guerra de 1.808: un templo ampliado en nuestros días con un proporcionado crucero y testero, amén de una esbelta torre"

Fue destruida durante la guerra de la Independencia (1.808). Tras esta guerra, se inicia la restauración, abriéndose al público en 1820, de este año solo data la nave mayor que fue rehecha. Posteriormente se continúan las obras en 1955, aunque ya terminado el templo, faltaba la torre, que con ayuda del pueblo se levantó en el año 1962.

El Altar Mayor de la Iglesia es de estilo barroco, procedente de la Iglesia de San Gil, aunque llegó de la de Santiago, donde se encontraba desmontado y guardado.

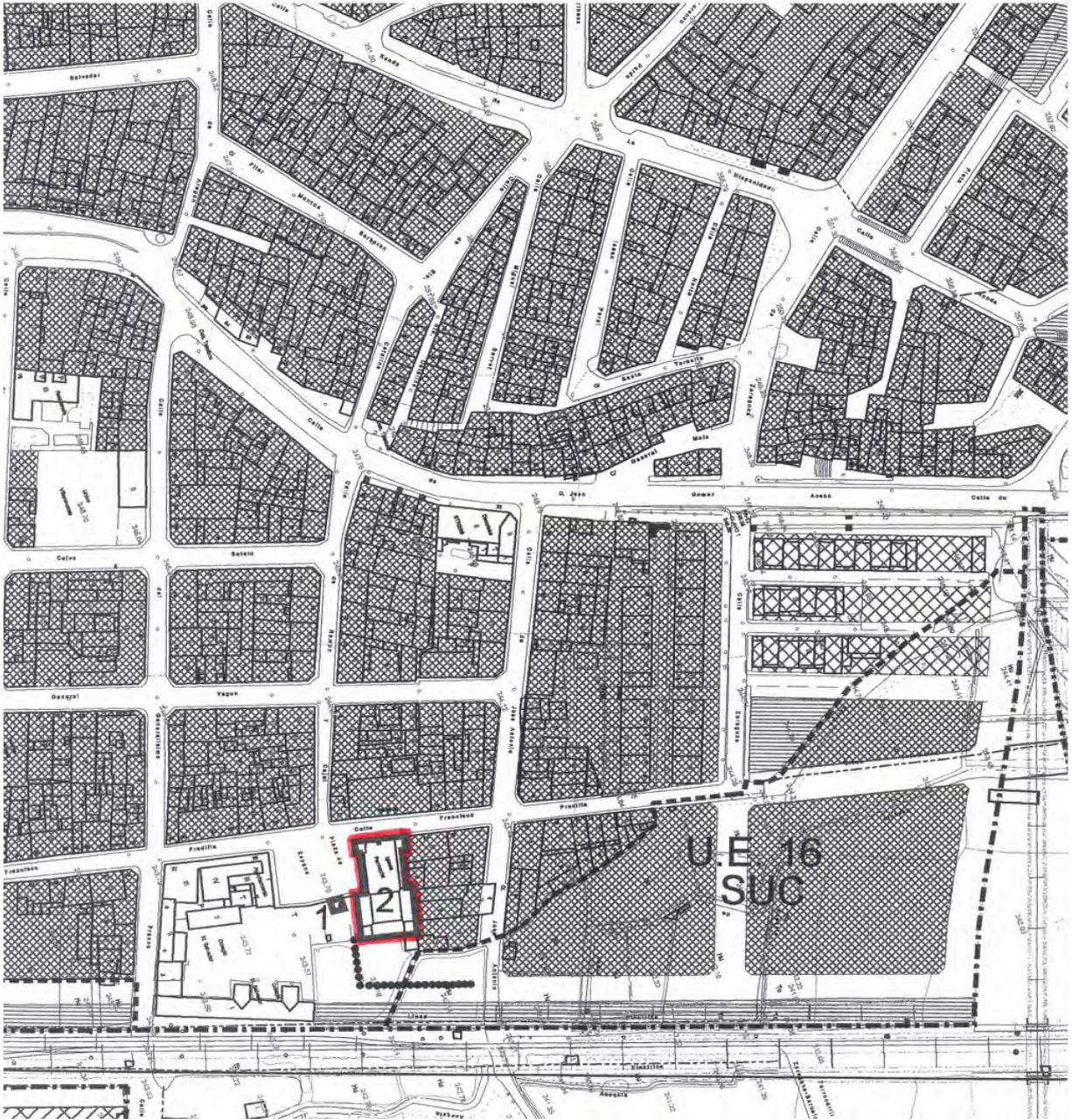
Descripción del Bien.

Está construida en ladrillo y tapial; tiene una nave cubierta con bóveda de lunetos, capillas entre los contrafuertes, portada sencilla con frontón rectangular. Data en su comienzo del año 1797.

La torre cuadrangular dispone de dos campanas: La que mira a la calle Pradilla se llama Ntra. Señora del Carmen. La campana que mira a la Plaza, lleva inscripciones en latín, y se la conoce vulgarmente por "La Valeriana", por lo que da a pensar que es en honor de San Valero.

Documentación fotográfica.





Torre Hospitalico

Parcela 45, Polígono 12

Protección ambiental

La torre del Hospitalico fue donada en testamento al Hospital Provincial de N^a. Sra. de Gracia por D. Antonio de Tena el 24 de octubre de 1474 pasando después a ser propiedad del Hospitalico de niños huérfanos de San Gil, tras la desamortización de Madoz fue propiedad de D. Hilario Andrés, fundador de la Azucarera del Rabal, quien introdujo la simiente de remolacha como cultivo en sus propiedades.

Descripción del Bien.

Es un único volumen de construcción en ladrillo y revoco: se levanta en tres niveles, entrada, planta noble y un tercero con unas arcadas rectas y cuadrangulares.

Documentación fotográfica.





Num. de elemento: 4

Torre Guallart

Parcela 46, Polígono 13

Protección ambiental

Criterio de delimitación y observaciones

Se trata de una torre tradicional, con una importante fábrica de papel, bien documentada al menos desde el siglo XVI. Recientes trabajos sitúan en este mismo lugar el emplazamiento del primitivo emplazamiento del monasterio de Rueda, luego desplazado a Sástago, sería la granja de Juncería, topónimo que quedaría recogido en el nombre de "torre de la junquera" con el que se conoce.

Dadas las características del conjunto se identifica mediante una coordenada y parcela.

Delimitación del Yacimiento

Coordenadas	num	x	y
	1	682170,05	4625845,30

Descripción del Bien.

En la actualidad es un conjunto formado por una edificación en "L" en la que se distingue un núcleo principal, más antiguo, de carácter residencial y otro de tipo fabril, de fecha posterior.

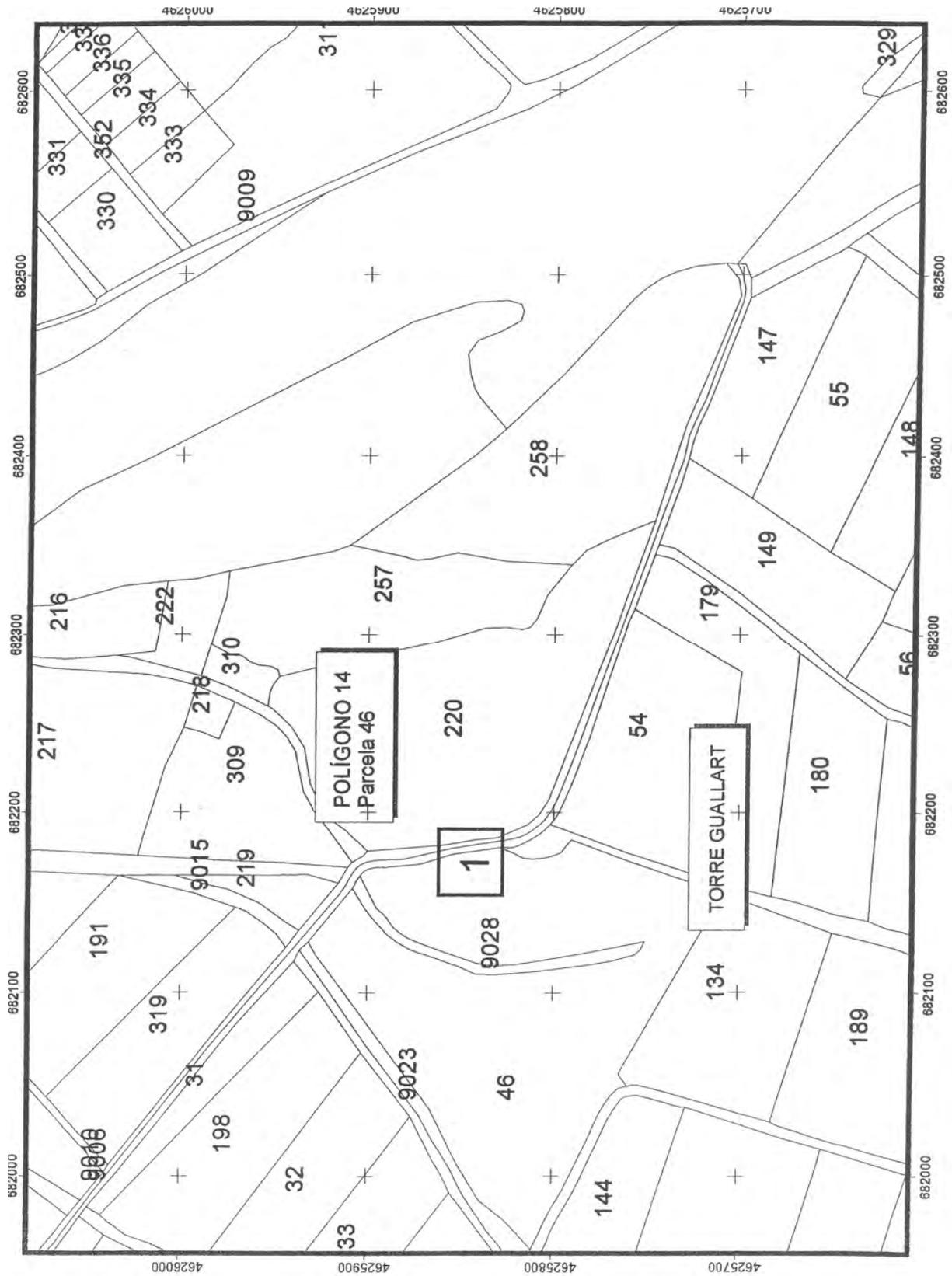
En el interior de la zona fabril se conserva alguno de los saltos, que sirvió para mover la maquinaria.

No se evidencian restos posteriores a la Edad Moderna en superficie, pero los trabajos documentales parecen corroborar la identificación con la granja cisterciense, además de su innegable valor patrimonial.

Sólo el desarrollo de actuaciones arqueológicas podría delimitar con precisión las fases medievales del conjunto

Documentación fotográfica.





Num. de elemento: 5

El Tinajón

C/ Hernán Cortes nº 18

Protección ambiental

Antiguo depósito de agua.

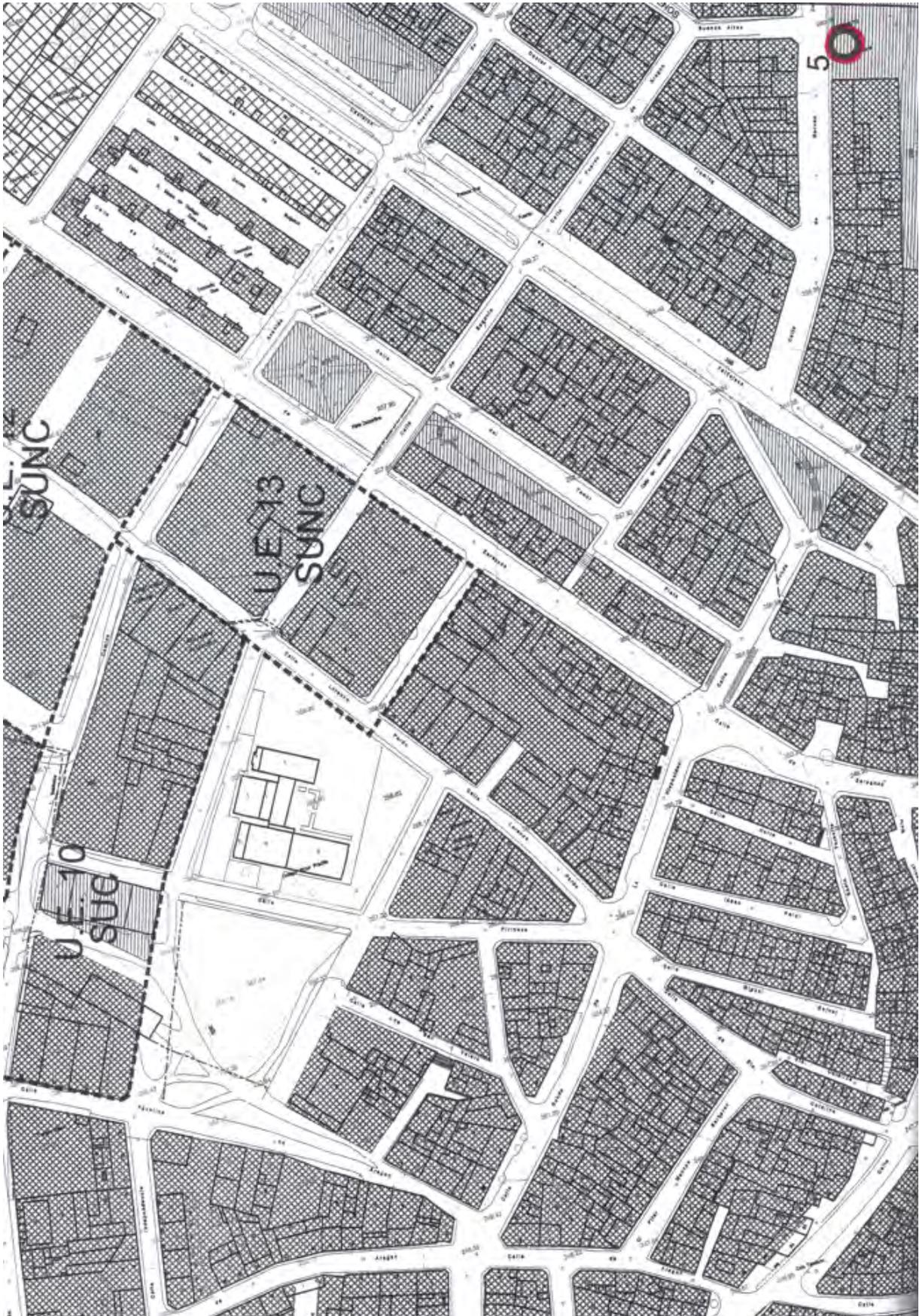
Descripción del Bien.

La construcción es de ladrillo, formada por una cúpula sobre tambor. El acceso se haya en la cúspide de la misma, accediéndose por una escalera formada por pates metálicos.

En general se encuentra en un importante estado de abandono al igual que el entorno. Ha perdido numerosas piezas de ladrillo tanto en la cúpula como en el tambor, en la cúpula han empezado a aparecer hierbas y matojos que pueden acelerar su deterioro. El tambor, además, tiene varias pintadas en todo su contorno.

Documentación fotográfica.





Num. de elemento: 6

Torre Lindar

Polígono 16, Parcela 183

Protección ambiental

Criterio de delimitación y observaciones

Nos encontramos ante un elemento arqueológico singular al tratarse de un basamento de sillería de alabastro, hoy restaurado, situado en el interior de una propiedad particular y completamente vallado.

Descripción del Bien.

El resto conservado y al que afecta expresamente la delimitación es el basamento de sillería de alabastro de la torre, de cronología posiblemente islámica a juzgar por la modulación de los sillares.

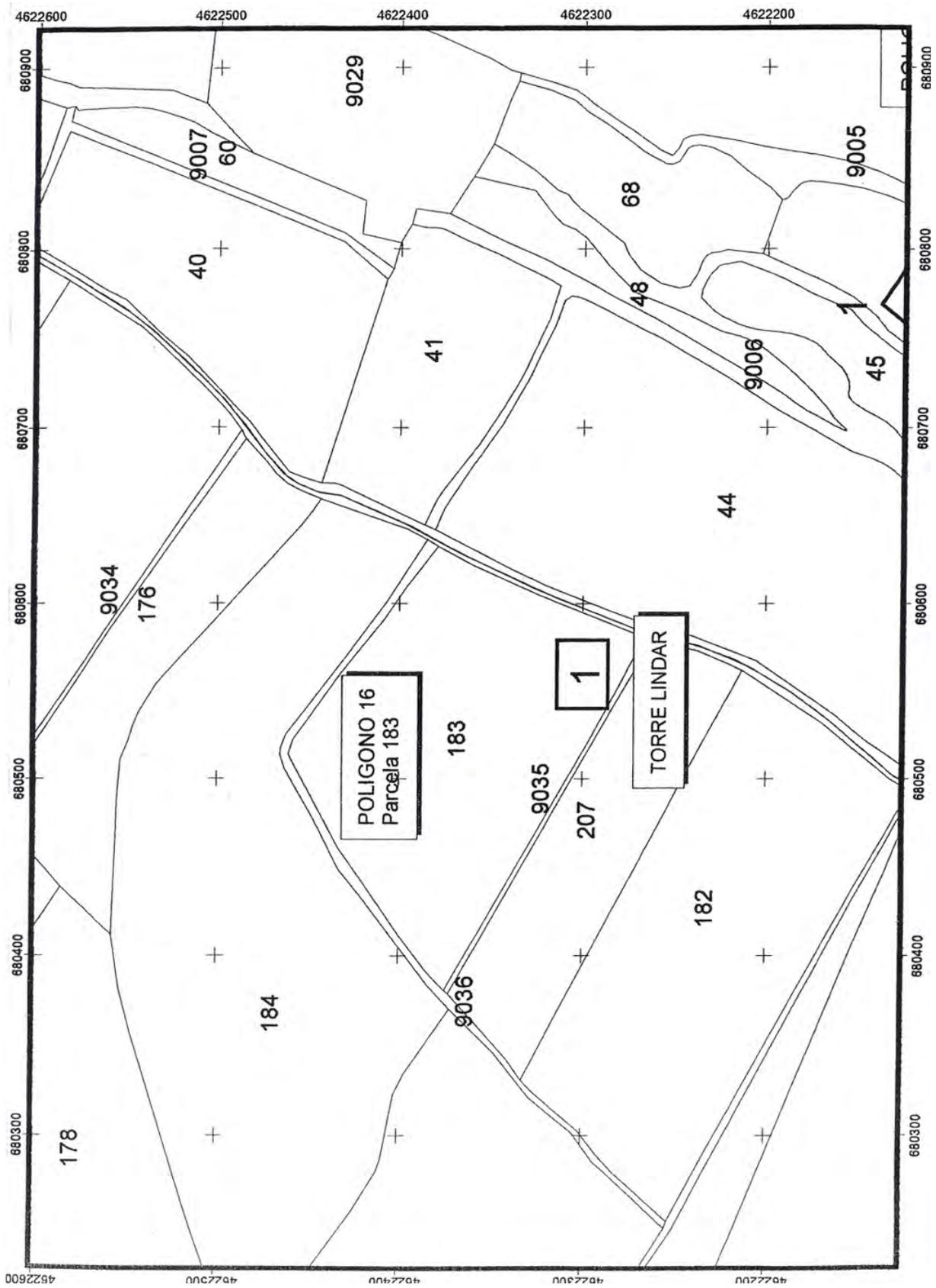
Se encuentra perfectamente integrado en el conjunto restaurado.

Coordenadas

num	x	y
1	680558,17	4622303,65

Documentación fotográfica.





TÍTULO VII
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO III
CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

SECCIÓN 1ª GRUPO PRIMERO. INVENTARIO ARQUEOLÓGICO
SECCIÓN 2ª GRUPO SEGUNDO. INVENTARIO PALEONTOLÓGICO

CAPÍTULO III

CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

SECCIÓN 1ª

GRUPO PRIMERO. INVENTARIO ARQUEOLÓGICO

NUM. ELEMENTO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	UBICACIÓN	SECUENCIA CULTURAL	PROTECCIÓN
7	El Aliagar	50-288-0002	Pol. 2, Parc. 1	Hierro II. Indeterminado	-----
8	Cabeza de las Modas I	50-288-0003	Pol 4, Parc. 20	Indiferenciado. Prehistoria reciente /Protohistoria-Antigüedad. Cerámica a mano.	-----
9	Cabeza de las Modas II	50-288-0004	Pol 4, Parc. 20	Ibérico tardío - Tardo republicano.	-----
10	Camino del Río	50-288-0006	Pol. 15, Parc. 46	Alto Imperio. Asentamientos. Rural disperso estable.	-----
11	El Azud de Urdán	Sin código	Pol 15, Parc. 9004		Ambiental
12	La Pesquera	50-288-0008	Pol 13, Par. Urbana y Pol. 14, Parc. 9048	Cronológicamente situado entre el S. I y III d.C.	-----
13	Tórre Mudejar	50-288-0001-CU00	ZU - Zona Urbana	Edad Media. Hasta s. XVIII	
14	Peña del Cuervo	50-288-0007	Pol. 12, Parc. 1, 322, 9002, 9003 y 9042	Alto Imperio. Indeterminado.	-----

En cada delimitación se incluyen:

1. Plano catastral con el perímetro del yacimiento y su correspondiente entorno si procede.
2. Una vista general del yacimiento.
3. Listados de "x" e "y" de cada punto utilizado para la delimitación.
4. Listado de parcelas y polígonos.
5. Breve descripción del yacimiento y observaciones.

A la hora de establecer las correspondientes delimitaciones, se han establecido una serie de convencionalismos:

1. El trazado rojo del perímetro corresponde al núcleo principal y bien definido de un yacimiento.
2. El trazado verde, corresponde al entorno del yacimiento arqueológico, o al espacio donde es posible que se prolonguen restos del mismo.
3. La trama punteada, pertenece a aquellos yacimientos, localizados en el pasado de los cuales no se aprecian evidencias superficiales y quizás hayan desaparecido, o se encuentren ocultos.

PROBLEMÁTICA PARTICULAR.

El término municipal de Villanueva de Gállego, presenta tres áreas bien diferenciadas y con particularidades específicas de cara a la conservación de los yacimientos arqueológicos:

- Un área de monte, especialmente árido, muy erosionado y fuertemente antropizado, en el que la localización exacta de los hallazgos arqueológicos se ve dificultada por la intensidad de los trabajos agrícolas. Tampoco parece una zona especialmente atractiva para el asentamiento humano, por la falta de cursos de agua, manantiales etc.

A esta zona pertenecen los yacimientos de El Aliagar y el Cabezo de las Modas (o monas, según el mapa) I y II, que no han aportado materiales superficiales, por lo que se ha procedido a señalar el área donde debieron estar, a juzgar por la información existente.

- Un núcleo urbano, de gran dinamismo, con importantes nudos de comunicaciones y polígonos industriales en crecimiento.

El desarrollo del núcleo urbano ha llevado a la destrucción total de uno de los yacimientos, el de Campamento (50-288-0005), y parcial del de La Pesquera.

Existe también una problemática específica, más próxima a la de la arqueología urbana, en el entorno de la antigua torre mudéjar (Plaza de España).

- Por último, la zona de la huerta, que se encuentra en explotación desde antiguo, gracias a una importante red de acequias, aprovechando las aguas del río Gállego, que delimitan una parte del término.

La presencia del Gállego, ha sido uno de los factores que ha llevado a una intensa ocupación, bien documentada desde época romana, pero también a través de la red de acequias ha servido de base a una importante industrialización en fechas antiguas, sobre la base de la fuerza hidráulica de la acequia de Rabal.

Con estas circunstancias nos encontramos con importantes yacimientos romanos, probablemente villae, completamente fosilizados por las nivelaciones para el riego, Peña del Cuervo, Torre del Hospitalico y Camino del Río, a las que habría que unir, los restos de la Pesquera.

Al proceso de "fosilización" y erosión de estos yacimientos, hay que unir la importante cubierta vegetal, a causa del monocultivo del "alfalze", que dificulta extraordinariamente las delimitaciones.

Algunos de estos yacimientos, sólo se podrán conocer con precisión tras la retirada de importantes niveles de tierra vegetal, que sirven de base al laboreo agrícola.

Del mismo modo, las hipótesis sobre la función de la acequia de Rabal, que atraviesa el término, como acueducto romano para Caesaraugusta, no implican la presencia de obras de fábrica identificables. Por otra parte, las acequias del término de Rabal han sido recientemente reformadas, si bien el trazado original, se mantiene en lo fundamental.

Num. de elemento: 7

El Aliagar

Polígono 7, Parcela 1

Criterio de delimitación y observaciones

Se han seguido las coordenadas proporcionadas por la C.A.A., ante la falta de evidencias arqueológicas, se ha procedido a la prospección sistemática de la zona sin que se haya encontrado ningún tipo de material, por ello, la delimitación sólo recoge el entorno de la coordenada proporcionada.

Documentación fotográfica.



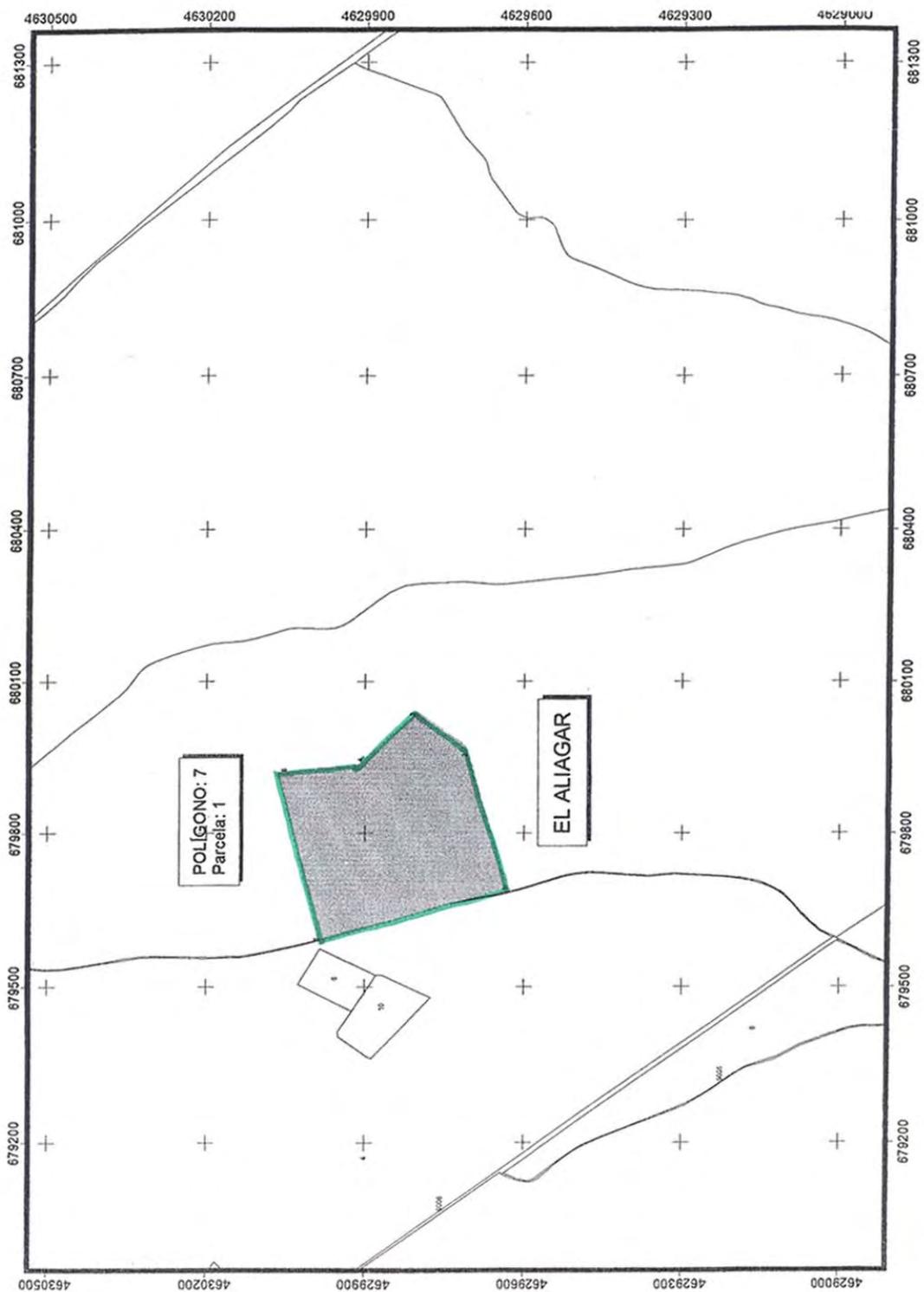
Delimitación del Yacimiento

Coordenadas

1	679692,39	4629627,32
2	679954,36	4629705,35
3	680035,88	4629803,59
4	679946,00	4629900,13
5	679918,13	4630060,68
6	679589,97	4629981,26

Ficha descriptiva

Según los datos de la C.A.A. se trataría de un yacimiento del Hierro II. Por el lugar en que aparece, en el marco de unos campos de intensa antropización, que ha afectado completamente al suelo natural, rompiéndolo, podría haberse tratado de material desplazado de cotas superiores, incluso del entorno de los cabezos de las Modas I y II.



Num. de elemento: 8

Cabezo de las Modas I

Polígono 4, Parcela 20

Criterio de delimitación y observaciones

No se ha detectado material arqueológico, una vez prospectada la coordenada proporcionada y los alrededores, se ha delimitado el entorno inmediato a la misma.

Documentación fotográfica.



Delimitación del Yacimiento

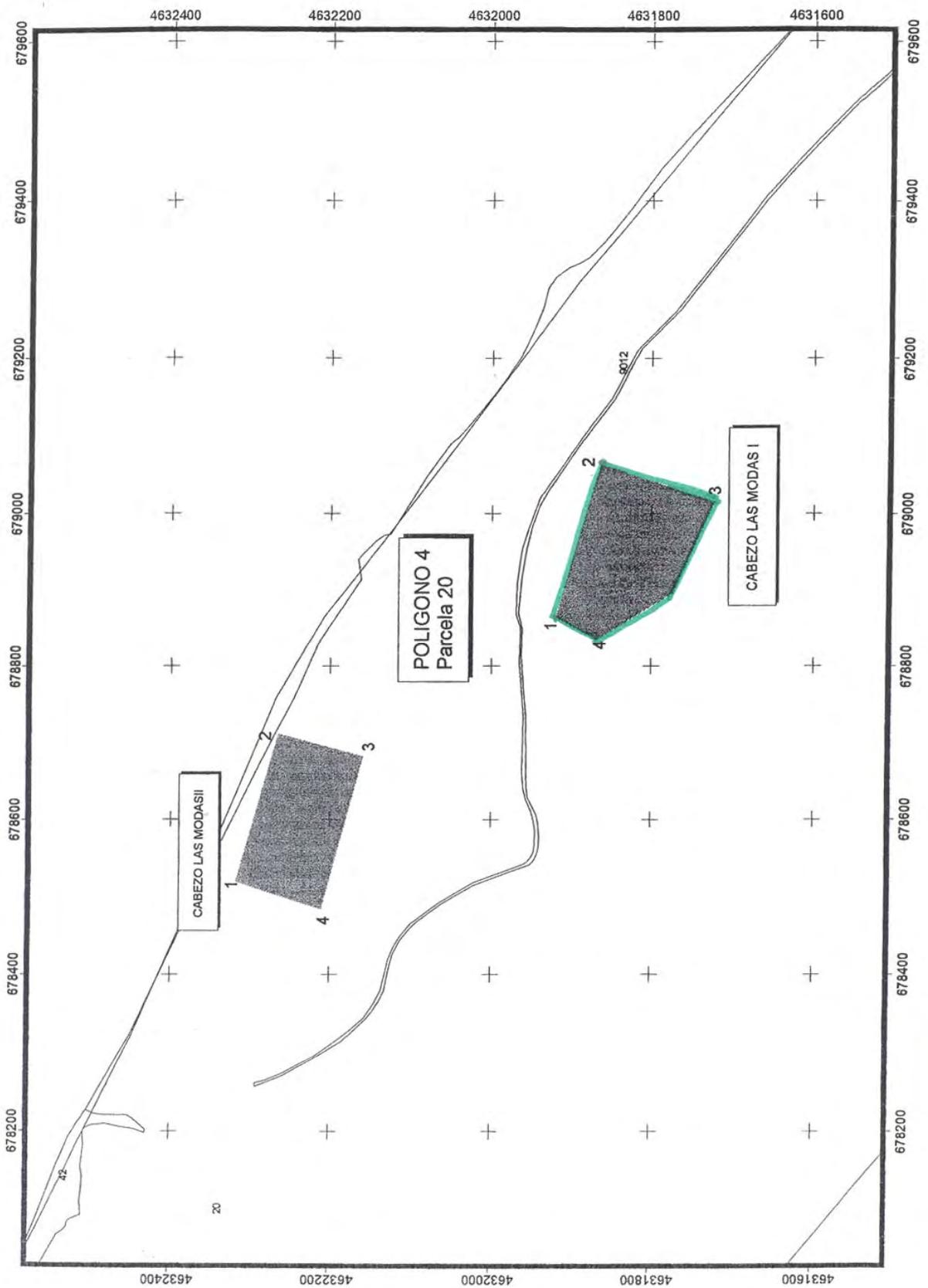
Coordenadas

num	x	y
1	678847,53	4631918,78
2	679068,73	4631918,78
3	679015,25	4631726,25
4	678825,66	4631855,58

Ficha descriptiva

Los datos proporcionados, nos hablan de cerámica a mano, de apariencia prehistórica y una cronología indeterminada, que pudiera tener relación con los hallazgos de El Aliagar, a una cota inferior.

Los procesos erosivos son intensos y tras la retirada del material superficial en la primera prospección, el yacimiento no presenta evidencias externas.



Num. de elemento: 9
Cabezo de las Modas II
Polígono 4, Parcela 20

Criterio de delimitación y observaciones

Al igual que en el Cabezo de las Modas, o de las monas, I, no se ha recogido material, se ha delimitado la zona del entorno de la coordenada proporcionada.

Documentación fotográfica.



Delimitación del Yacimiento

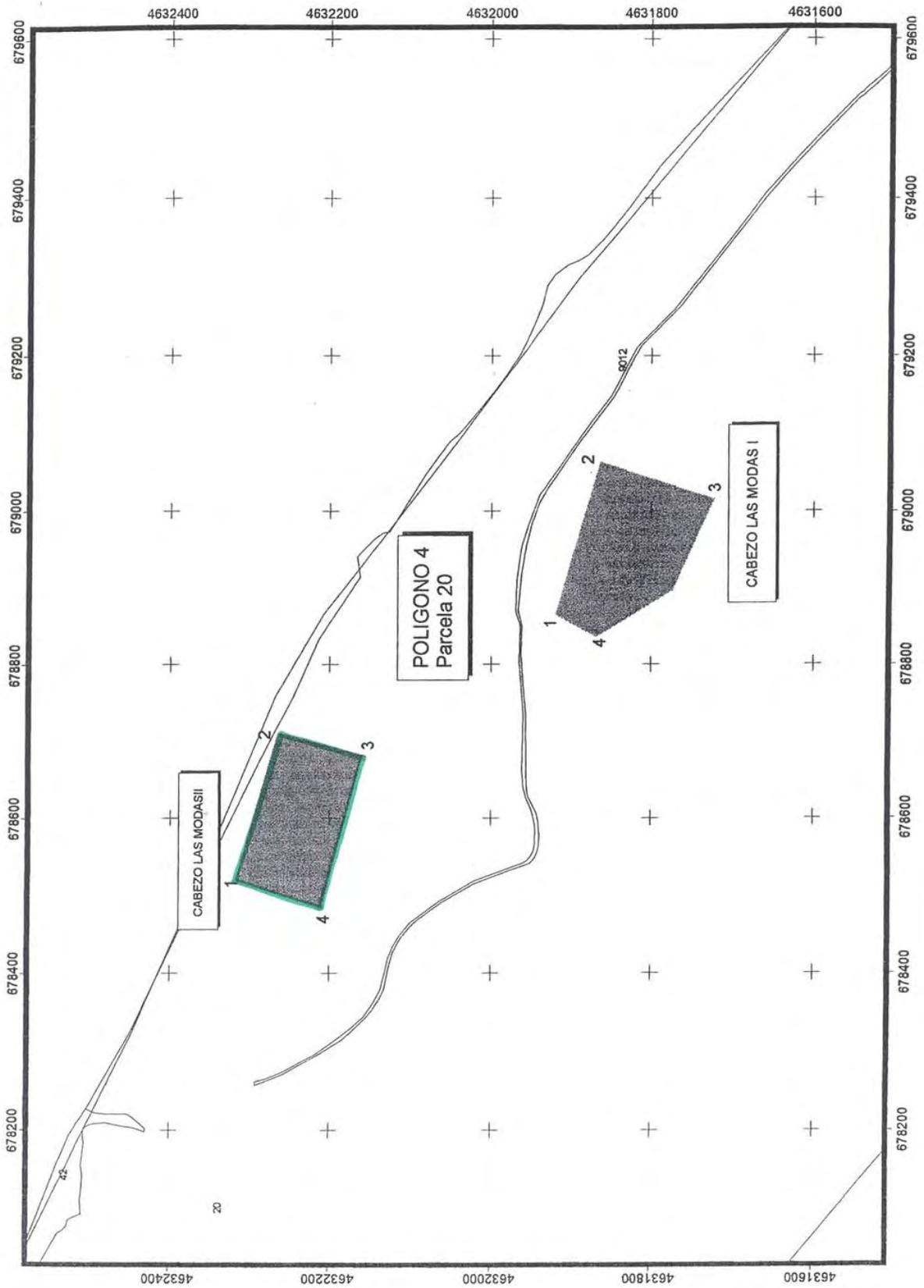
Coordenadas

num	x	y
1	678502,37	4632339,29
2	678708,98	4632266,37
3	678684,67	4632152,13
4	678482,92	4632270,47

Ficha descriptiva

A falta de nuevos elementos, hemos de remitirnos a las referencias de la ficha de la CAA y la consideración como los restos de un pequeño emplazamiento de cronología ibérica/tardorrepublicana.

La zona, al igual que en el cabezo de las Modas (o de la mona/as I), no se evidencia en superficie.



Num. de elemento: 10

Camino del Río

Polígono 15, Parcela 46

Criterio de delimitación y observaciones

A partir de las coordenadas de la CAA, se ha localizado el emplazamiento exacto, sobre la terraza del río Gállego. Este yacimiento es el mismo, de La Papelera(50-288-0010), según nos indicó el autor del hallazgo, D. Antonio Ferreruela.

El entorno de este yacimiento puede prolongarse en el inmediato término municipal de Zaragoza (S. Juan de Mozárifar).

El yacimiento presenta riesgos de desaparición parcial, por los procesos erosivos de la terraza del río Gállego, en el pasado, su entorno fue objeto de vertidos industriales, en la actualidad parados.

En la bibliografía sobre este yacimiento se señala también la realización de actividades furtivas sobre este yacimiento.

Documentación fotográfica.



Delimitación del Yacimiento

Coordenadas

num	x	y
1	680767,20	4622140,45
2	680893,51	4622059,96
3	680865,57	4621951,53
4	680789,55	4621954,89
5	680637,89	4622051,02
6	680677,77	4622011,90
7	680795,14	4621911,29

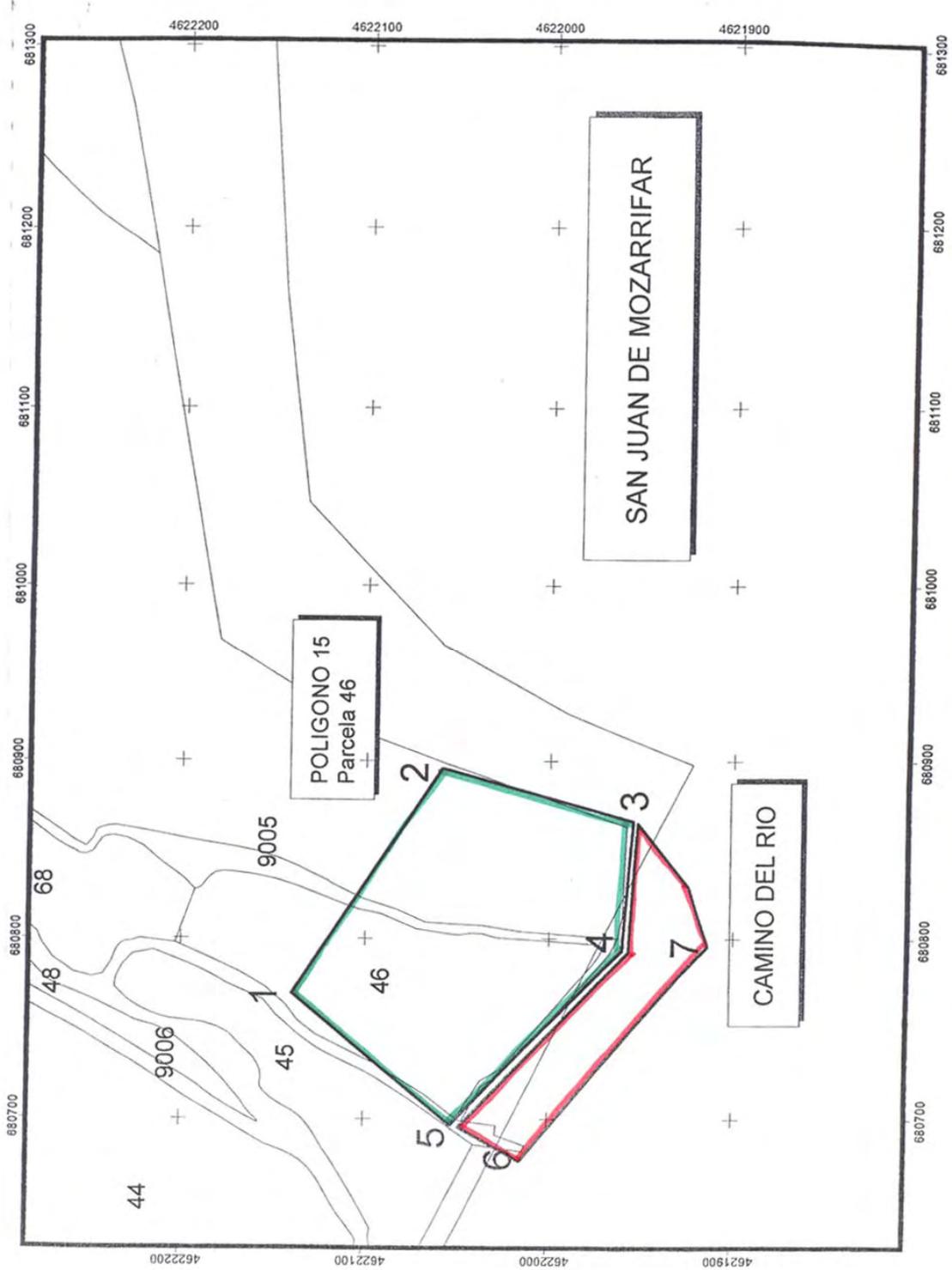
Ficha descriptiva

En el corte de la terraza del río, bajo el camino del río se detectan incluso restos de estructuras, de aparejos muy alterados por la erosión.

Aparecen también abundantes materiales cerámicos de cronología imperial romana, así como restos de tegulae y otros materiales.

Por la cota en que aparecen las estructuras y el nivel del campo superior, el yacimiento debe estar fosilizado y probablemente en razonable estado de conservación, bajo la capa de tierra cultivada, en la tabla superior..

Según la bibliografía (A. Ferreruela), se trataría de una villa romana, con ocupación desde el cambio de era y abandonada en torno al siglo III d. C.



Num. de elemento: 11

Azud de Urdán

Polígono 15, Parcela 9004

Criterio de delimitación y observaciones

El azud de Urdán, en la actualidad ha sufrido importantes reformas, como suele ocurrir en las obras de tipo hidráulico, sin que se aprecien restos de fábricas antiguas, al menos en la parte del término de Villanueva de Gállego.

Sin embargo, dada la trascendencia de este azud, al igual que el de Rabal, aguas arriba, nos ha parecido importante incluirlo como un yacimiento, que se prolonga fundamentalmente en el término de Peñaflores, junto a la Cartuja de Aula Dei.

Documentación fotográfica.



Delimitación del Yacimiento

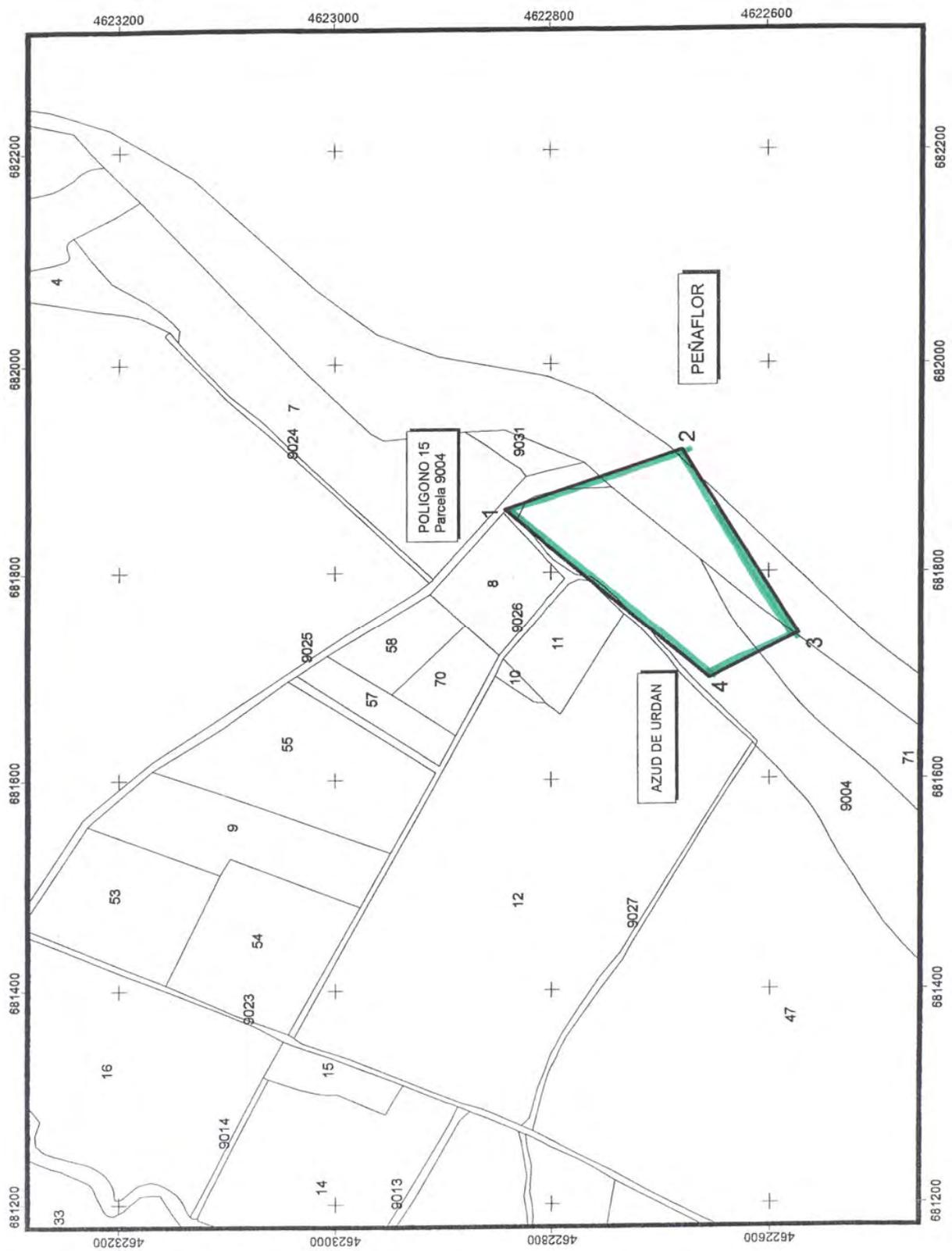
Coordenadas

num	x	y
1	681857,57	4622843,22
2	681914,53	4622672,36
3	681736,55	4622576,26
4	681700,06	4522658,13

Ficha descriptiva

Sin entrar en la posible existencia de este azud en fechas anteriores, debía funcionar ya en época medieval, pues al poco de la reconquista de Zaragoza (1118), se documenta el funcionamiento de la acequia de Jarandín (Montañana) en manos de los templarios. Esta acequia y su término dependen de la de Urdán .

En la actualidad aparece como una importante escollera de planta en segmento de arco, contra la corriente. Las fábricas antiguas y los apoyos están ocultos.



Num. de elemento: 12

La Pesquera

Polígono 13, Urbano

Polígono 14, 9048

Criterio de delimitación y observaciones

Se han seguido las coordenadas de la CAA. En el momento del hallazgo del yacimiento, en 1988, debía conservarse en toda su extensión, en la actualidad el proceso de expansión industrial, parece haberle afectado en parte de su extensión.

Sin embargo, en el espacio de unas choperas recientemente taladas todavía hemos podido reconocer fragmentos de cerámica romana, por ello se delimita una amplia zona que correspondería con la posible extensión del yacimiento, en función de la dispersión de algunos materiales.

Por la proximidad al núcleo urbano, sería interesante una delimitación mecánica del yacimiento

Documentación fotográfica.



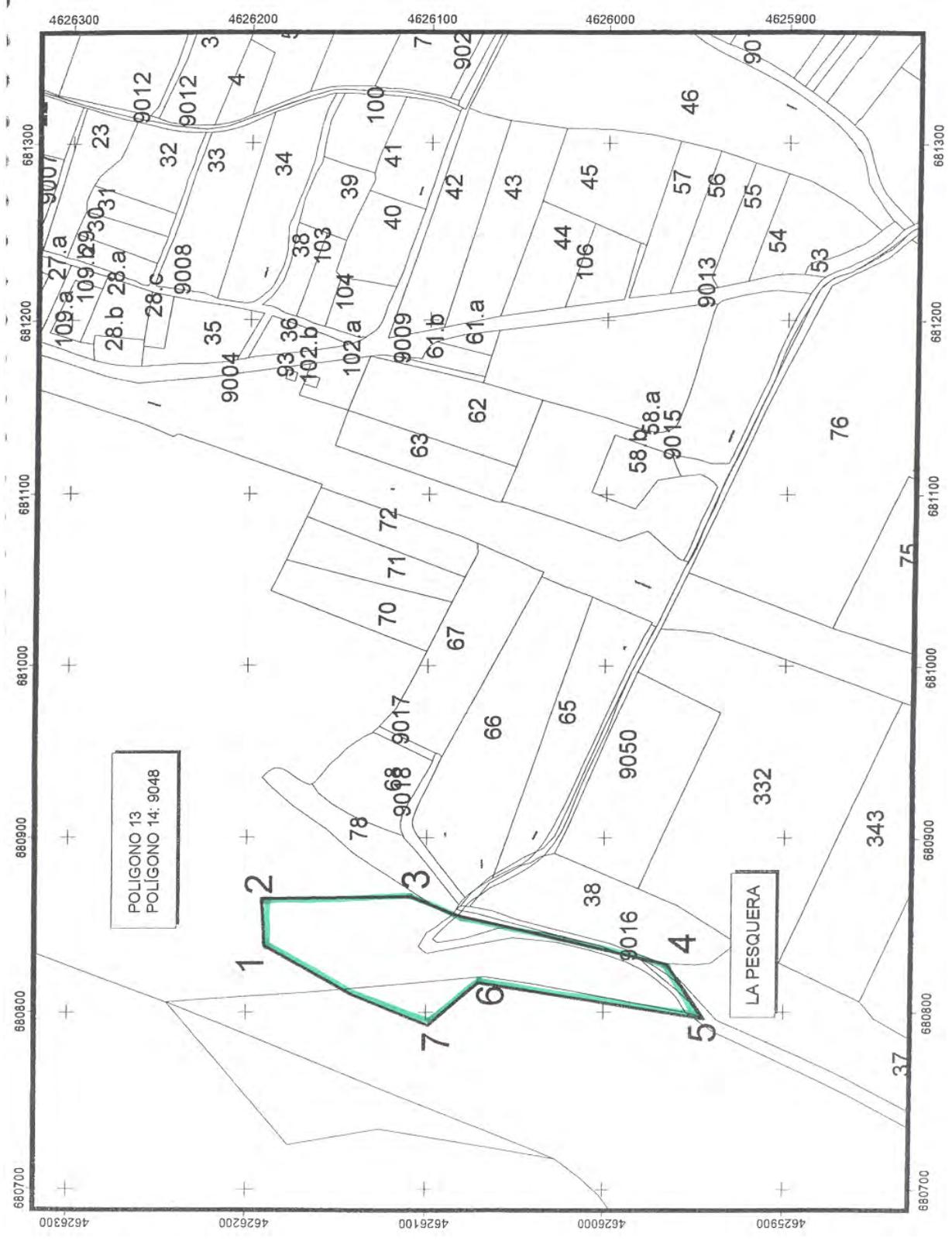
Delimitación del Yacimiento

Coordenadas

num	x	y
1	680837,79	4626189,28
2	680864,68	4626189,99
3	680866,09	4626105,80
4	680827,18	4625962,90
5	680796,76	4625943,79
6	680817,28	4626070,43
7	680793,22	4626098,02

Ficha descriptiva

Nos encontramos con el entorno, de lo que debió ser una villa romana de época imperial, sin que la posible zona conservada aporte más precisiones, a los datos ya conocidos por el trabajo de A. Ferreruela, por lo escaso del material recuperado y la importancia de la afección de la urbanización del entorno.



Num. de elemento: 13

Torre Mudéjar

Polígono ZU, urbana

Criterio de delimitación y observaciones

La antigua iglesia parroquial fue derribada, como consecuencia de su incendio, al parecer durante la guerra de la Independencia, quedando en pie la torre. En el año 1899 se realizaron excavaciones arqueológicas en el entorno de la misma, cuyos restos todavía se conservan y que parecen estar vinculados con las estructuras de la citada parroquial.

La delimitación por lo tanto se centra en el espacio inmediato a la excavación, donde pudieran conservarse la continuación de los restos ya excavados, correspondientes a la antigua parroquial y su entorno inmediato.

Documentación fotográfica.



Delimitación del Yacimiento

Coordenadas

NUM	X	Y
1	681191,54	4626553,13
2	681236,37	4626538,65
3	681228,79	4626505,55
4	681228,79	4626520,03
5	681181,34	4626561,41
6	681248,10	4626546,93
7	681233,61	4626495,20
8	681177,06	4626519,89

Ficha descriptiva

Los restos consisten por una parte en la propia torre mudéjar, de la antigua parroquial, y por otra en el resultado de la excavación arqueológica adyacente.

Estos restos serían los correspondientes a la fábrica medieval del edificio y su evolución hasta el siglo XVIII.

Num. de elemento: 14

Peña del Cuervo

Polígono 12, Parcelas 1, 322, 9002, 9003 y 9042

Criterio de delimitación y observaciones

Las coordenadas de la CAA, no sitúan en un campo, inmediato al término municipal de Zuera y rodeado por la acequia de Rabal y el corte de la terraza sobre el río Gállego.

Al realizar la prospección, se evidencian fragmentos de Terra Sigillata Hispánica y cerámicas comunes de cronología romana, así como los restos de un fuste de columna en piedra, que actúa de mojón.

El resto del espacio que ocuparía el yacimiento está cubierto por cultivos.

Documentación fotográfica.



Delimitación del Yacimiento

Coordenadas

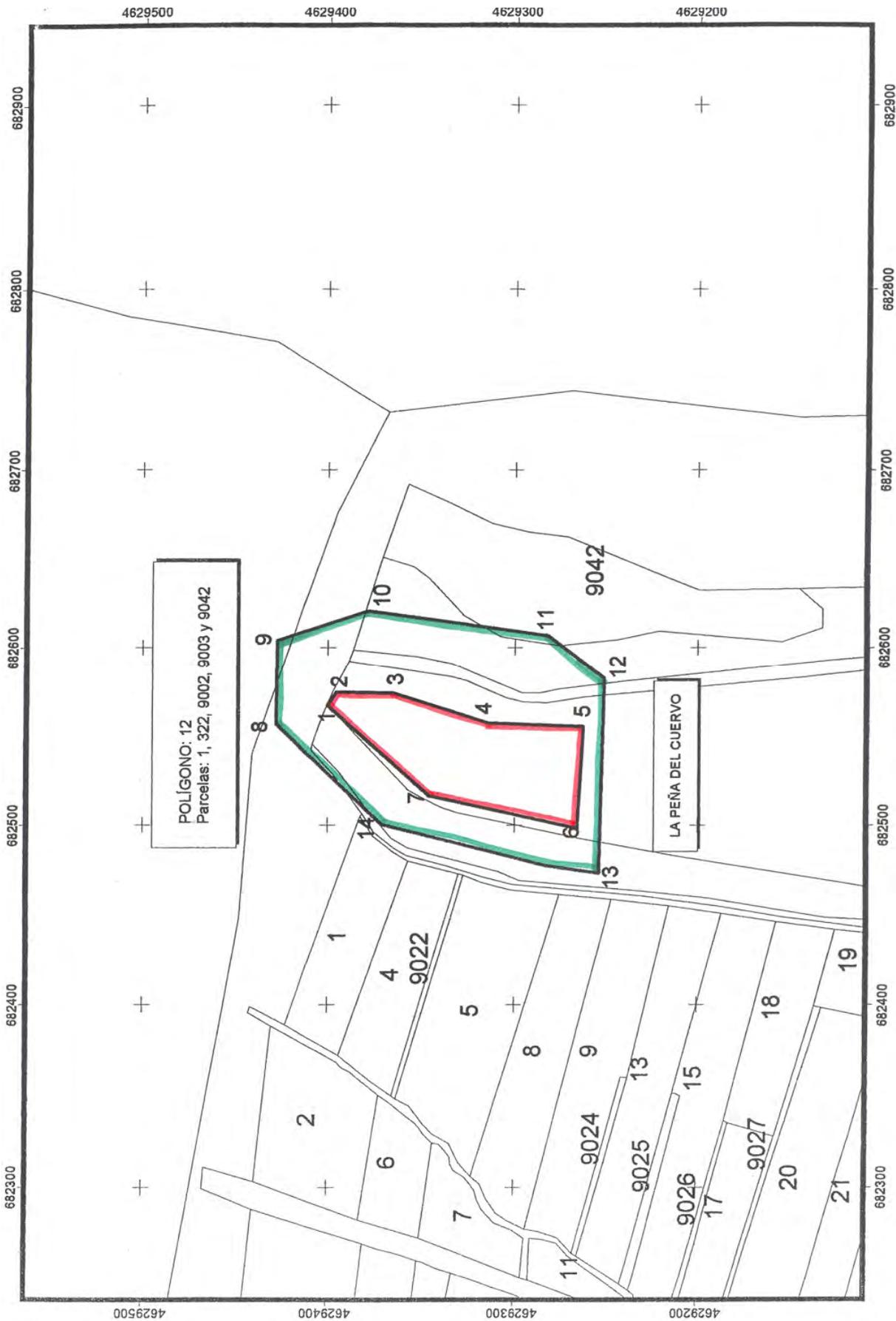
NUM	X	Y
1	682565,69	4629390,19
2	682573,36	4629394,61
3	682576,84	4629367,44
4	682557,33	4629314,49
5	682555,24	4629262,23
6	682499,50	4629264,32
7	682515,22	4629344,45
8	682555,24	4629428,75
9	682604,71	4629426,66
10	682620,73	4629379,28
11	682606,10	4629280,35
12	682582,41	4629251,78
13	682473,03	4629253,18
14	682498,11	4629370,92

Ficha descriptiva

El yacimiento estaría fosilizado bajo el aterrazamiento del campo, seguramente conservando niveles y/o estructuras.

Por los fragmentos cerámicos encontrados, parece posible situar la ocupación de lo que debió ser una villae, en un momento del alto imperio. Si consideramos la presencia del fuste de piedra y su posible cronología romana, sería una construcción de cierta monumentalidad e importancia.

Hay que situarla en el marco de las villas que flanqueaban el cauce del río Gállego, a una y otra margen del mismo



SECCIÓN 2ª

GRUPO SEGUNDO. INVENTARIO PALEONTOLÓGICO

A continuación se incluyen las fichas del inventario para la protección y difusión del Patrimonio Paleontológico de Aragón de la Diputación General de Aragón, correspondientes al Término Municipal de Villanueva de Gállego.

NUM. ELEMENTO	DENOMINACIÓN	PROTECCIÓN
15	Turbal de Villanueva de Gállego	-----

PROBLEMÁTICA PARTICULAR.

La ubicación del yacimiento, en el propio cauce del río, ha favorecido su conservación, por no ser área de actuación antrópica. Sin embargo, esta propia ubicación ha condicionado por un lado en no poder acceder directamente al yacimiento, dada la presencia de la lámina de agua (ver foto) y por otro, el riesgo de su desaparición por acción erosiva del río, al encontrarse en la margen externa del meandro.

Por otra parte, la cercanía de graveras naturales podría posibilitar su explotación, con el riesgo de afección a la parte no vista del yacimiento, por lo que se traza un perímetro de protección.

El término municipal de Villanueva de Gállego, presenta tres áreas bien diferenciadas y con particularidades específicas de cara a la conservación de los yacimientos arqueológicos.

Cabe indicar, además que el yacimiento se extiende también por el vecino T.M. de Zuera.



Num. de elemento: 15

El Turbal.

Polígono 12, Parcela 9042

Criterios de delimitación y observaciones

Se han seguido las coordenadas proporcionadas por la ficha del inventario para la protección y difusión del Patrimonio Paleontológico de Aragón y la descripción dada por la bibliografía (Ferrando, P. 1909: El turbal de Villanueva de Gállego. Bol. R. Soc. Esp. Hª Nat., 79-80

El entorno de este yacimiento puede prolongarse en el inmediato término municipal de Zuera

El yacimiento presenta riesgos de desaparición parcial, por los procesos erosivos del río Gállego, al ubicarse en la cara externa del meandro.

Se ha trazado una área de protección por el riesgo de actividades relacionadas con una posible extracción de áridos en el río Gállego.

Delimitación del yacimiento.

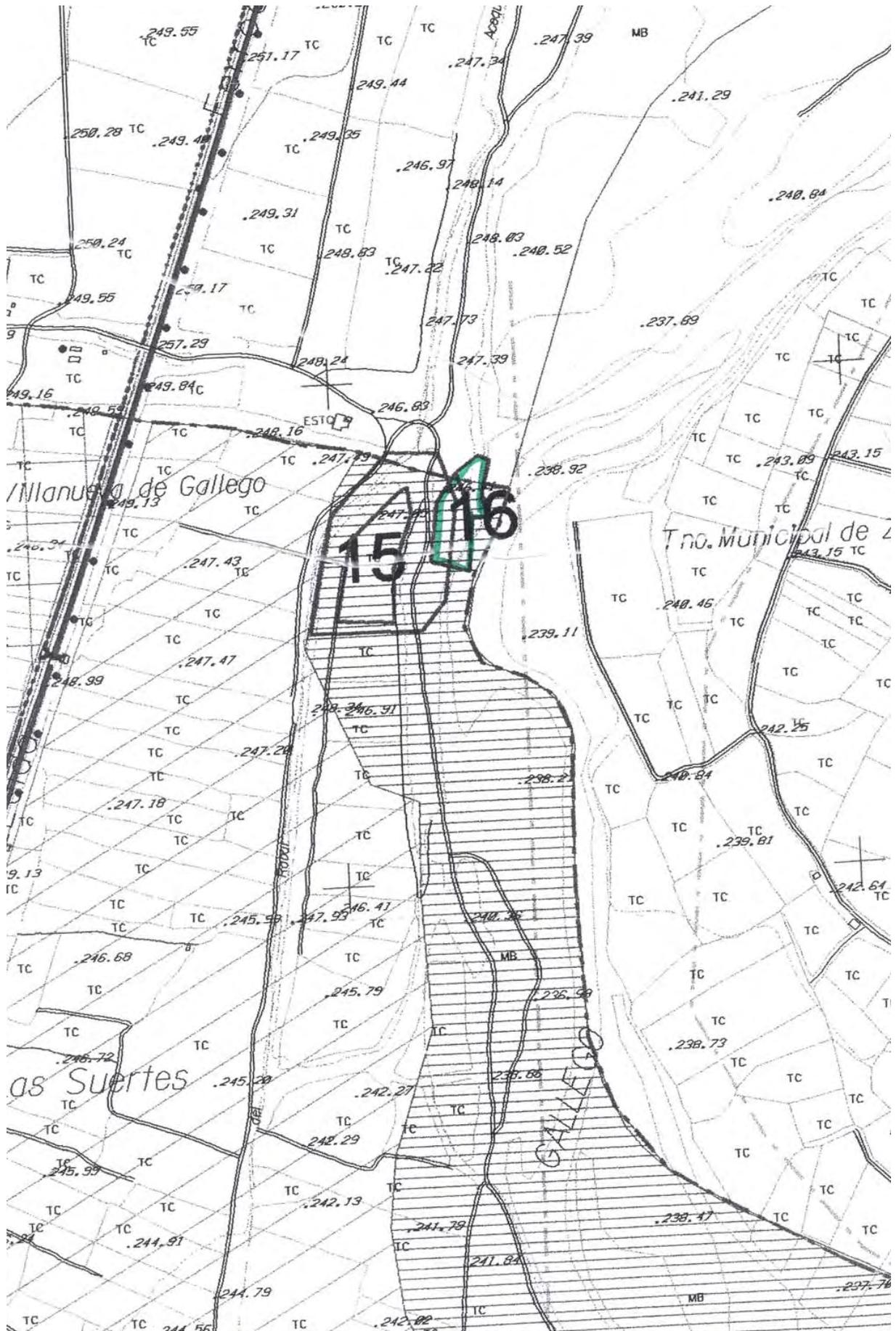
Coordenadas	num	x	y
	1	682643,53	4629422,00
	2	683654,50	4629417,20
	3	682646,27	4629384,95
	4	682650,39	4629361,62
	5	682635,98	4629361,62
	6	682621,57	4629406,22
	7	682602,35	4629378,09
	8	682593,43	4629319,76
	9	682631,17	4629308,78

Ficha descriptiva

Se trata de una turbera negruzca con lutitas ocreas a techo y margas amarillentas en la base. Dada su situación, en el propio cauce, no se han podido confirmar los taxones presentes, remitiéndolos a lo especificado en la ficha y en la bibliografía

Documentación fotográfica.





TÍTULO VII
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO IV
BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO IV

BIBLIOGRAFÍA

La elaboración del catálogo se ha basado en los siguientes trabajos:

- "DELIMITACIÓN DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, ZARAGOZA",
Dirección: D. José F. Casabona Sebastián (arqueólogo)
Promotores: Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

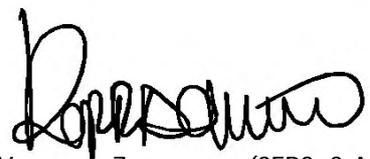
- "INFORME SOBRE LA DELIMITACION DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO "EL TURBAL DE VILLANUEVA", VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZARAGOZA), PARA EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO"
Dirección: D^a Cristina Marín Chaves (geóloga)
Promotores: Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En Zaragoza, marzo de 2008.

El equipo redactor:

A stylized handwritten signature consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the middle, and a series of vertical strokes on the right.

OLANO Y MENDO ARQUITECTOS, S.L.

A cursive handwritten signature in black ink.

VICTORINO ZORRAQUINO (SERS, S.A.)